

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", **28 SEP 2020****VISTO:**

El Expediente N° 13301-0309120-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.) y las disposiciones del Decreto N° 485/2020 que implemento un Régimen de Facilidades de Pago por deudas devengadas hasta el 30 de noviembre de 2019 y de la Resolución General N° 35/2020 – API que reglamento los aspectos de dicho régimen; y,

CONSIDERANDO:

Que por las facultades acordadas por el artículo 11 del Decreto N° 485/2020, la Administración Provincial de Impuestos dictó la Resolución General N° 35/2020, mediante la cual se reglamentaron los aspectos necesarios para la aplicación del Régimen de Facilidades de Pago, regulado por el mencionado decreto;

Que el artículo 12 del Decreto N° 485/2020, estableció que el mencionado régimen regirá por el término de noventa (90) días corridos contados a partir de lo que determine la Administración Provincial de Impuestos;

Que por el artículo 31 de la citada resolución general se determinó, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 12 de dicho decreto, que el Régimen de Facilidades de Pagos estaría vigente entre el 01 de Julio y el 28 de Septiembre de 2020;

Que asimismo, el citado artículo 12 del Decreto N° 485/2020, faculta al Ministerio de Economía para que, a través de la Administración Provincial de Impuestos, se pueda prorrogar dicho plazo por un máximo de treinta (30) días corridos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades delegadas por el artículo 12 del Decreto N° 485/2020;

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante el Dictamen N° 300/2020 de fs. 30, no encontrando objeciones de orden legal al texto propuesto;

POR ELLO:**EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- Prorrogar las disposiciones de la Resolución General N° 35/2020-API-, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto



ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe

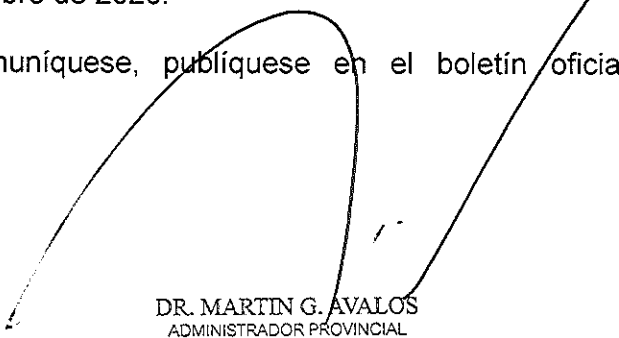


RESOLUCIÓN N° **043/20 GRAL**

N° 485/2020, por treinta (30) días corridos, estableciendo que la vigencia de las mismas registrán hasta el 28 de Octubre de 2020.

ARTÍCULO 2.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín oficial y archívese.


C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos


DR. MARTIN G. AVALOS
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos